

AUTO No. 01278

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 005391 del 20 de agosto de 1996, el representante legal de Movilink S. A. solicita concepto al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de sistemas de comunicación ubicada en la vía Cota cerro suba sector hacienda la Conejera.

Que mediante memorando 1242 fechado diciembre 22 de 1997, la Subdirección de Calidad Ambiental, le informa a la Subdirección Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, que de acuerdo a las obras a realizar las mismas requieren de un plan de manejo ambiental.

Que mediante comunicación SJ-ULA 0229 fechada enero 7 de 1998, el Jefe de la Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, remitió a Avantel S.A. los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de manejo Ambiental.

Que mediante radicado Dama 14270 fechado julio 29 de 1998, Avantel S.A. presentó el Plan de Manejo Ambiental, para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de sistemas de comunicación ubicada en la vía Cota cerro suba sector hacienda la Conejera.

Que mediante concepto técnico 3101 fechado octubre 2 de 1998, emitido sobre el Plan de Manejo Ambiental presentado, la Subdirección de Calidad Ambiental Unidad de Evaluación y Estudios del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que, teniendo en cuenta que el proyecto ya fue construido, se debe dar cumplimiento al diseño paisajístico propuesto en el proyecto, que actualice los planos, presente como mínimo tres alternativas de manejo paisajístico y que constituya una póliza a favor del DAMA.

Que mediante memorando SCA/UEE 3705 fechado noviembre 27 de 1998, profesional especializado informa a la Subdirectora Jurídica del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, que Avantel dio cumplimiento a lo requerido en el concepto técnico 3101 de 1998.

Que mediante concepto técnico 08070 fechado noviembre 20 de 2012, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaria Distrital de Ambiente, determinó que de acuerdo a la visita realizada, las obras de instalación de los equipos de comunicación de Avantel S. A. fueron culminadas hace más de catorce años, se encuentran en buen estado y no es

AUTO No. 01278

posible establecer impactos asociados en el proceso de instalación de la base de comunicaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental a la estación base de la red de sistemas de comunicación de Avantel S. A., ubicada en la vía Cota cerro suba sector hacienda la Conejera.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas y relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental contenidas en el expediente DM 06-1998-06.

Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 01278

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del Artículo Primero de la mencionada Resolución indica que: *“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuvan al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo”.*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM -06-1998-06, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente a la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de sistemas de comunicación de Avantel S.A., ubicada en la vía Cota cerro suba, sector hacienda la Conejera. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas contenidas en expediente DM -06-1998-06.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de Avantel S.A. en la Carrera 11 No. 93 - 92 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

Página 3 de 4

AUTO No. 01278

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de julio del 2013

Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP DM 06-1998-06

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/02/2013
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/04/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/02/2013
Didier Andres Ducuara Mora	C.C:	80901733	T.P:		CPS:	CONTRAT O 095 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	19/04/2013

Aprobó:

Jose Fabian Cruz Herrera	C.C:	79800435	T.P:	19102	CPS:	FUNCIONA RIO	FECHA EJECUCION:	5/07/2013
Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:		CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	5/07/2013

En Bogotá, D.C., hoy 31 MAR 2014 del mes de

se da a conocer la providencia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Anacleto Jimenez Rivera
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Fac

Finalizado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **DM-06-1998-06** Se ha proferido el **AUTO No.1278** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, , PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C, a los 05/07/2013

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **AVANTEL** . Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 12/03/2014 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y articulo 18 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFICADOR ÁNGELA YOLIMA RIVERA GORDILLO SCAAP

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

28 MAR 2014

y se desfija hoy _____ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Ángela Yolima Rivera

NOTIFICADOR ÁNGELA YOLIMA RIVERA GORDILLO SCAAP

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUANA